



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*  
**ACUERDO REGIONAL N° 044-2014-GRP-CRP**

Puno, 04 de setiembre 2014

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día cuatro de setiembre del año dos mil catorce, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador". Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053, el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional y del artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 44° de la Constitución Política, establece como deberes primordiales del Estado: Defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, el numeral 7, del artículo 102° de la Constitución Política del Perú dispone como atribución del Congreso de la República aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL  
CONSEJO REGIONAL



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*  
**ACUERDO REGIONAL N° 044-2014-GRP-CRP**

Que, el artículo 189º de la Constitución Política del Perú, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distrito, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la Ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

Que, el literal k) del artículo 35º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización en concordancia con el literal f) del artículo 53º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, aprobar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

Que, el artículo 5º, numeral 2) de la Ley de Demarcación Territorial, Ley N° 27795, señala que los Gobiernos Regionales a través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, se encarga de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia. Los expedientes con informes favorables son elevados a la presidencia del Consejo de Ministros. Asimismo, tienen competencia para promover de oficio las acciones que consideren necesarias para la organización del territorio de su respectiva región.

Que, con fecha 26 de marzo de 2014, la Municipalidad Provincial de San Román, respalda la creación del Distrito de San miguel, localizado en el pueblo Joven La Revolución de la ciudad de Juliaca, mediante el Acuerdo de Consejero Municipal N° 09-2014.

Que, con fecha 3 de abril de 2014. El Presidente del Gobierno Regional Puno, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2014-PR-GR-PUNO, aprueba la categorización a Ciudad de San miguel, del pueblo Joven La Revolución, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, de prioridad, la creación del Distrito Urbano de San Miguel, en la provincia de San Román, departamento de Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Demarcación Territorial, el monitoreo y la supervisión permanente del cumplimiento de los requisitos



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
CONSEJO REGIONAL  
PUNO  
Trinidad Osorio Callacoma Ojeda  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL  
CONSEJO REGIONAL



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*  
**ACUERDO REGIONAL N° 044-2014-GRP-CRP**

establecidos en el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, eleve el expediente con informe favorable a la Presidencia del Consejo de Ministros.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, copia del presente Acuerdo Regional a las siguientes instancias: Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, Municipalidad Provincial de San Román, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
  
VICTORIA ZARELA PINEDA MAZUELO  
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL  
CONSEJO REGIONAL  
Victoria Zarela Pineda Mazuelo